



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0513 DE

(5 MAYO 2020

"Por cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016 y el Decreto 672 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

Que el artículo 209 ibídem, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, entre otros, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del precitado Decreto establece que entre las funciones del Comité de Conciliación la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que mediante el Decreto 4085 de 2011, se consagra como función de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *"Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos"*.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*

Que de conformidad con la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada para tales efectos la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptó la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, prevista en la aplicación denominada *"Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"*, tendiente a establecer el diagnóstico de la problemática y diseñar así un plan de acción de las causas prevenibles.

Que mediante comunicación No. 20203000015201-DPE del 31 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encontró que el documento *"Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2020"*, está de acuerdo con los lineamientos y metodología formulados por esta entidad y en consecuencia fue aprobada.

Que el Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Acta No. 7 del 3 de abril de 2020, aprobó el documento denominado *"Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2020"*, constituido por las actividades que se desarrollarían dentro de la política.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico ha sido construida, sobre factores relevantes con el fin de prevenir hechos u omisiones en los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pudiese llegar a ser condenado pecuniariamente, en el entendido que el Daño Antijurídico le es atribuible bajo algunos de los títulos de imputación jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el documento denominado *"Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2020 y 2021"*, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de asegurar su implementación, efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios, la presente Resolución y el documento denominado *"Política de Prevención de Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los años 2020 y 2021"* serán publicados en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evaluará y controlará incluido su seguimiento de manera periódica, esto es trimestralmente, por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, realizara la actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cada dos (2) años.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

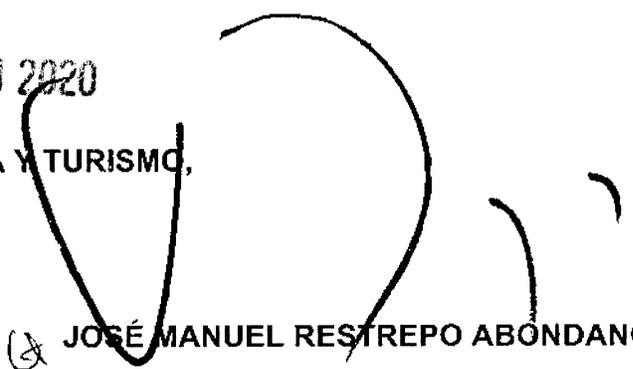
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 1450 de agosto 8 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 5 MAYO 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Cindy Alexandra Orjuela Méndez
Revisó: Camilo Alfonso Herrera Urrego
Aprobó: Ivett Sanabria Gaitán